Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, 1 de marzo de 2024

Término

Fecha de inadmisión	20 febrero de 2024
Término para subsanar	21, 22, 23, 26 y 27 de febrero de 2024

Oficial mayor

Auto No. 388
Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RAD. 760013110010**-2024-00035-**00 **Divorcio**

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 279 del día 19 de febrero de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurado por el señor JUAN CARLOS LEUDO VASQUEZ contra la señora BETTY VIAFARA LERMA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfb46ae0be156b9f08d0839c1247334b9ca65d69ff57c283a743d36d695f294**

Documento generado en 01/03/2024 10:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica